DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/DNC N° 5014/2019

Asunción, 09 de abril de 2019.

Señora
Rufina Britez, Encargada
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de emboscada
PRESENTE:

REF.: ID 364185 – Adquisición de Combustibles.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la verificación de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el SICP, hemos visualizado que la creación de la intención –Urgencia Impostergable- fue realizada en fecha: **21/03/19**, posteriormente hemos verificado que la nota de Solicitud de Estado de Emergencia MENSAJE IMME N° 120/2019, fue redactada en fecha **18/03/19.**

   Con base a los datos expuestos en el párrafo anterior, consideramos que no se ha dado cumplimiento al Artículo 1° de la **Resolución DNCP N° 2.435/2018** ***"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS AL AMPARO DE LAS DISPOSICIÓNES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 19 NUMERAL 2, INCISO C) DEL DECRETO N° 5174/2005"*** de fecha 5 de julio de 2018, que a continuación transcribimos:

   *"**Artículo 1°.- ESTABLECER** que las Unidades Operativas de Contrataciones de las convocantes que requieran una contratación al amparo de las disposiciones contenidas en el Artículo 19 Numeral 2 inciso c) del Decreto N° 5174/2005, **deberán publicar, en el día de la ocurrencia del hecho o cuando la misma se hubiere conocido oficialmente**..."* (Negritas y subrayado son nuestros)

   Por ello, solicitamos a la convocante**, remitir una justificación**, la cual permita conocer el hecho que ha imposibilitado dar cumplimiento a la citada norma.

2. Por último, respecto a la Resolución N° 128/2019 de fecha 21 de Marzo de 2019, en la que aprueba el inicio del procedimiento y la carta de invitación, sin embargo no resuelve la adjudicación, por lo que consideramos que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4° inc. "b" de la Resolución DNCP, citada en el párrafo anterior, que a continuación transcribimos la parte pertinente:

   *"...b) La Resolución de la Máxima Autoridad por la cual ratifica lo actuado por la UOC, aprueba el dictamen que acredita el supuesto de excepción y **resuelve la adjudicación**"* (negritas y subrayado son nuestros)

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y/o recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

DNC/V.EXC/UU

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Liz Chaparrón
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen la corrección que crean pertinente o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; atentamente

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Vía Excepción

Abg. Liz Canturión
Coordinadora de Normas
DNC/DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abog. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/V.EXC/UU